

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS QUE ACCEDERAN A LOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y/O GANANCIA OCASIONAL (ART. 57-2 ESTATUTO TRIBUTARIO)

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	OBJETIVO	3
3.	DIRIGIDA A	3
4.	LÍNEAS TEMÁTICAS	3
5.	ENFOQUE DIFERENCIAL	4
6.	REQUISITOS	5
7.	CONDICIONES INHABILITANTES	7
8.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	7
9.	CONTENIDOS DEL PROGRAMA, PROPUESTA, PROYECTO	7
10.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	8
11.	AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	9
12.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	10
13.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	17
14.	BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS	18
15.	ACLARACIONES	19
16.	CRONOGRAMA	19
17.	MODIFICACIONES	20
18.	PROPIEDAD INTELECTUAL	20
19.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	22
20.	ANEXOS	22
21.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	22
22.	MÁS INFORMACIÓN	23

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), quien ejerce la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), busca con esta convocatoria incentivar en las entidades, la participación de personas en el desarrollo de labores de carácter científico, tecnológico o de innovación, por medio del otorgamiento de beneficios tributarios, en esta ocasión, al personal involucrado en la ejecución de proyectos, y fomentando de esta manera, la democratización del conocimiento.

En el marco de la Ley 2294 de 2023, la cual expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, la convocatoria se alinea con los siguientes ejes de transformación: Eje No. 2: “Seguridad Humana y Justicia Social”, catalizador C: “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”. Eje No. 4: Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, catalizador D: “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”. Finalmente, el indicador del Plan Nacional de Desarrollo es: ID 178 - “Programas y proyectos de CTel apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género ejecutados o en ejecución”.

En relación con el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional 2024, la presente convocatoria se encuentra alineada con el siguiente programa estratégico: (PE5): Mejorar las capacidades para la transferencia de conocimiento y tecnología, con el fin de incrementar los niveles de productividad del país aportando a la reindustrialización; a través de la línea de acción “Beneficios Tributarios”, que será medido a través del indicador programático: Empresas que ejecutan proyectos de investigación y desarrollo, beneficiadas con cupo por inversión en crédito fiscal o descuento.

El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) ha establecido los criterios y condiciones para la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación en el Documento de Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación - versión 7. Esta versión fue realizada teniendo en cuenta tanto las tendencias internacionales en políticas de ciencia, tecnología e innovación, como cambios en manuales y directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La convocatoria busca la calificación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación desarrollados por diferentes Entidades del país en la vigencia fiscal 2023, bajo los criterios y condiciones del CNBT, con la finalidad de declarar la remuneración del personal científico recibida en el marco del proyecto, como ingresos no constitutivos de renta y/o ganancia ocasional, según lo establecido en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario.

Como resultado de la convocatoria, se conformará un Banco de proyectos calificados con las propuestas que cumplan con los lineamientos del CNBT y los presentes términos de referencia, y se remitirá a cada entidad, una resolución con los resultados del proceso para los fines pertinentes.

Los proyectos postulados a la presente convocatoria deberán tener ejecución en la vigencia 2023, según el Acuerdo 35 de 2024 “Por el cual se ordena la apertura de convocatoria de Registro de solicitudes que accederán a los beneficios tributarios de ingresos no constitutivos de renta 2023”.

2. OBJETIVO

Calificar los proyectos desarrollados por entidades (Universidades, Empresas, Entidades sin ánimo de lucro, actores reconocidos por Minciencias), como de investigación científica, desarrollo e innovación para que el personal vinculado, que haya ejecutado actividades directas de carácter científico, tecnológico o de innovación, acceda al beneficio tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional, siempre que la remuneración de este personal provenga de recursos destinados para el proyecto, según los criterios y las condiciones definidas por el CNBT y lo establecido por el artículo 57-2 del E.T.

3. DIRIGIDA A

Esta convocatoria se encuentra dirigida a:

Entidades que hayan ejecutado proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), y que en dicho proceso se hayan involucrado personas naturales nacionales y/o extranjeras, declarantes del impuesto de renta en Colombia, para el desarrollo de actividades directas de I+D+i durante la vigencia 2023, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y el artículo 57-2 del estatuto tributario.

Nota: Entiéndase por entidades a Universidades, Empresas, Entidades sin ánimo de lucro, actores reconocidos por Minciencias, legalmente constituidas en Colombia.

4. LÍNEAS TEMÁTICAS

Esta Convocatoria tendrá en cuenta las líneas temáticas, de acuerdo con la Política de Reindustrialización, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las Políticas de Investigación Orientadas por Misiones (PIIOM). Para los proyectos, que hayan incluido estas líneas temáticas en su ejecución, tendrán máximo dos puntos adicionales si están enmarcados en alguna de estas líneas. En el Numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN se explica en detalle cómo se puede obtener el puntaje adicional por incluir algunas de estas líneas temáticas.

De este modo, los proyectos enmarcados en al menos una de siguientes líneas temáticas de las Apuestas Productivas de la **Política de Reindustrialización del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** recibirán un punto adicional:

- Por la transición energética justa
- Por la agro industrialización y la soberanía alimentaria
- Por la reindustrialización en el sector salud
- Por la reindustrialización para la defensa y la vida
- Por los territorios y su tejido empresarial

Ver Política de Reindustrialización: Política Industrial en Marcha.

Y los proyectos enmarcados en al menos una de las siguientes líneas temáticas de los retos de las **Políticas de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM)** recibirán un punto adicional:

1. Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles: Potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

2. Derecho a la alimentación: Producir y disponer alimentos y agua de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación y la innovación.
3. Energía eficiente, sostenible y asequible: Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos a través del desarrollo, adopción y adaptación de tecnologías para la transición energética.
4. Soberanía sanitaria y bienestar social: Garantizar la soberanía sanitaria, la salud y el bienestar social de la población en todo el territorio nacional.
5. Ciencia para la paz y la ciudadanía: Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para construir soluciones tecnológicas y sociales que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica en condiciones de equidad y justicia social.

5. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con las siguientes definiciones de enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es plantear acciones que permitan acceso efectivo a todos los colombianos, promoviendo el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios con menor desarrollo.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3)
Población en condición de discapacidad	Física Auditiva Visual Sordoceguera Intelectual Psicosocial Múltiple Talla Baja
Grupo Étnico	Población Indígena Población negra / Afrocolombiano / Afrodescendiente Raizal Rrom (gitano) Palenquero
Territorio	Departamentos con Índice Departamental de Innovación y Competitividad medio-bajo y bajo
Sexo	Femenino de acuerdo con la cédula de ciudadanía

Tabla 1. Categorías enfoque diferencial

Los criterios de evaluación de los proyectos a seleccionar bajo el cumplimiento de requisitos de enfoque diferencial (ejemplo: proyectos ejecutados por grupos de investigación en los cuales se reporten integrantes de población indígena) tendrán dos puntos adicionales (ver numeral 12. Criterios de evaluación del proyecto), cuando el personal científico y de

apoyo que haga parte del equipo de trabajo pertenezca a cualquiera de los siguientes grupos:

- Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad
- Población en condición de discapacidad
- Grupo Étnico
- Sexo

Esta información se deberá diligenciar en la Ficha de caracterización de beneficiarios, disponible en el Anexo 2 Ficha de caracterización de beneficiarios.

La asignación de los dos puntos adicionales por incorporar el enfoque diferencial se podrá obtener siempre y cuando se cumpla con alguna de las siguientes proporciones de participación de personal científico y/o de apoyo:

- Que mínimo el 30% del personal registrado en el proyecto pertenezca a la Población víctima del conflicto armado y/o en situación de extrema vulnerabilidad, y/o que pertenezca a la Población en condición de discapacidad, y/o que pertenezca a alguno de los grupos étnicos antes mencionados.
- Mínimo el 40% del personal registrado en el proyecto que sea del género femenino de acuerdo con la cédula de ciudadanía.

En el Numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN se explica en detalle cómo se puede obtener el puntaje adicional por incluir el enfoque diferencial.

En lo que tiene que ver con el enfoque diferencial territorial, esta Convocatoria busca disminuir las brechas entre regiones. Para esto, se retoma como base el Índice Departamental de Innovación para Colombia (IDIC). De este modo, se dará un punto adicional para proyectos que se desarrollen en los departamentos con resultados de nivel medio-bajo y dos puntos para los proyectos que se desarrollen en departamentos con resultados de nivel bajo. En el Numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN se explica en detalle cómo se puede obtener el puntaje adicional para los proyectos que se desarrollen en departamentos con resultados medio-bajo y bajo en el IDIC.

6. REQUISITOS

La presente convocatoria establece los siguientes requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

- 6.1 Cumplir con lo establecido en el numeral “3. DIRIGIDA A” de los presentes términos de referencia.
- 6.2 Inscripción del proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
- 6.3. El proyecto inscrito deberá ser formulado en el idioma español, incluido el título.
- 6.4. Adjuntar La carta de presentación y aval para acceder al beneficio tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado de la entidad ejecutora y co ejecutoras. En caso

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

de que el representante legal no cuente con la competencia para asumir los compromisos consignados en la carta institucional, deberá presentar la documentación necesaria para facultar al órgano competente (Ver Anexo 1. Carta de presentación, aval y de aceptación de compromisos). Si el proyecto ya fue calificado en otra convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o financiado y no se encuentra registrado en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP), obligatoriamente se deberá indicar en la carta de aval y en el formulario del proyecto; el título del proyecto, nombre, número de la convocatoria y código del proyecto, número de convenio o contrato que fue financiado con anterioridad y Código BPIN. (Se dará un tiempo de subsanación de 2 días hábiles, según el numeral 16 Cronograma).

- 6.5. En caso de que el firmante de la Carta Aval no sea el representante legal, deberá anexar la documentación que lo faculte para asumir los compromisos necesarios para participar en la presente convocatoria.
- 6.6. Adjuntar la ficha de caracterización de beneficiarios completamente diligenciado. Este formato está disponible en el Anexo 2.
- 6.7. Adjuntar Certificado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el SIGP que lo acrediten como población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad (Cuando aplique). En caso de no cumplir con este requisito, no se le otorgaran puntos adicionales con relación al enfoque diferencial.
- 6.8. Adjuntar Certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior en el SIGP que lo acrediten como perteneciente a algún Grupo Étnico (Cuando aplique). En caso de no cumplir con este requisito, no se le otorgaran puntos adicionales con relación al enfoque diferencial.
- 6.9. Adjuntar Certificado de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social en el SIGP que lo acrediten como población en condición de discapacidad (Cuando aplique). En caso de no cumplir con este requisito, no se le otorgaran puntos adicionales con relación al enfoque diferencial.
- 6.10. Adjuntar cedula de ciudadanía que demuestre como población perteneciente al género femenino, del personal vinculado al proyecto de CTel.
- 6.11. Las entidades participantes deberán estar legalmente constituidas en Colombia y demostrarlo mediante certificado de existencia y representación legal vigente (Expedido en los últimos 90 días) o documento equivalente adjuntando documento en el formulario de inscripción.
- 6.12. Presentar el Aval del Comité de Ética/Bioética de la institución que presenta el proyecto, cuando aplique, donde se especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos e instrumentos a emplear. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno. A este aval, debe anexar el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética que lo expide. Para proyectos del área de la salud este requisito será obligatorio. El comité de ética se requerirá en los siguientes casos: i) Cuando se utilicen recursos vivos, agentes o muestras biológicas, ii) Cuando se recopilen datos personales, entrevistas o encuestas, iii) Cuando representen algún riesgo sobre la vida, el ambiente o los derechos humanos.

Nota:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento información y documentación

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

adicional y/o complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

7. CONDICIONES INHABILITANTES.

La presente convocatoria cuenta con las siguientes condiciones inhabilitantes:

- 7.1 No podrán presentar y avalar personal vinculado para el acceso al beneficio tributario las entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- 7.2 No podrán ser declarados como Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional las remuneraciones que no sean provenientes de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
- 7.3 No podrán ser declarados como Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional los recursos que reciba el contribuyente que provengan de actividades ilícitas.
- 7.4 No podrán ser declarados como Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional los recursos que reciba el contribuyente por concepto de representación legal.
- 7.5 No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y la normatividad vigente o que éstos no se subsanen dentro de los plazos establecidos en el numeral 16. CRONOGRAMA.
- 7.6 Estar inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la Constitución, en la ley, reglamentos, entre otros.

8. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

La duración del proyecto podrá ser determinada por la entidad postulante, teniendo en cuenta su tipología, alcance, objetivos, metodología y resultados esperados. Una vez definido el periodo de ejecución del proyecto, deberá estar establecido el personal requerido y el tiempo de dedicación semanal necesario para el desarrollo de actividades propuestas, siendo este el insumo para la identificación de la remuneración que será objeto del beneficio tributario de Ingresos no Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional.

Pese a lo anterior, solo serán declarados como Ingresos no Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional, para efectos de esta convocatoria, los percibidos en la vigencia fiscal 2023.

9. CONTENIDOS DEL PROGRAMA, PROPUESTA, PROYECTO

Los contenidos solicitados para el registro de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento “*Tipología de Proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación*” versión 7 (Anexo 4), aprobado por el CNBT mediante Acta 03 de 2023, en los numerales 2.1.3 para investigación científica, 2.2.3 para desarrollo y 2.3.3 para innovación.

10. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción de proyectos a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP – formulario en línea, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 10.1 Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
- 10.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Beneficios Tributarios, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de ciencia, tecnología e innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 10.3 Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de dos (2) días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. El pre-registro deberá ser realizado máximo cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de cierre de la convocatoria, ver numeral 16. CRONOGRAMA.
- 10.4 Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto, seleccionado la opción convocatoria de beneficios tributarios. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 10.5 Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al link de Formulario disponible en: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioEstimulos/>.
- 10.6 Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso de la propuesta por correo electrónico, deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, la convocatoria, y correo electrónico.
- 10.7 Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito necesita anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB. No se recibirán documentos con link de descarga. De hacer cambios en los adjuntos, el sistema solo tendrá en cuenta el último documento cargado.
- 10.8 Para validar, por favor haga clic en el botón “Validar”, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de “Enviar formulario”, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 10.9 Una vez se oprime el botón de “Enviar formulario”, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

- 10.10 Al momento en que el proyecto haya sido enviado, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere pertinente. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado. Cabe aclarar que, si no lo vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este proyecto no quedará radicado oficialmente y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio. Una vez se haya cerrado la convocatoria, no se permitirá modificación alguna en el formulario de inscripción del proyecto en el SIGP.
- 10.11 Para realizar el seguimiento a la propuesta, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Los proyectos previamente calificados por el CNBT o cofinanciados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán indicar en el Formulario de solicitud el código (últimos 5 dígitos) del proyecto previo, para acceder a la información registrada en el sistema SIGP, siempre que la propuesta haya sido registrada en esta plataforma. En todo caso, la entidad deberá indicar en la Carta de aval Presentación y compromisos el código del proyecto, convenio o contrato y la convocatoria donde el proyecto fue evaluado.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, correo electrónico u otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal, por favor **capturar las pantallas** con el mensaje de error junto con la **fecha y hora** en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir todas las evidencias de la falla presentada, **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://minciencias.gov.co/contact>, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

11. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas al proyecto, para suministrar la información a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia,

Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuesta y el proyecto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01)

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente Convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos, se someterán a los siguientes criterios de evaluación de acuerdo con el Documento *Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación* - versión 7.

- Proyectos I+D de MiPymes y Grandes empresas: se aprobarán con 70 puntos
- Proyectos innovación de micro y pequeñas empresas: se aprobarán con 70 puntos
- Proyectos innovación para mediana y grandes empresas: se aprobarán con 80 puntos

Seguidamente se presentan los criterios de evaluación del proyecto y los respectivos puntajes:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.		
	Calidad del Proyecto	Puntaje
1.	Puntaje Máximo	40
1.1.	Existe coherencia entre la descripción del problema o necesidad, el estado del arte, el desafío u oportunidad a abordar, los objetivos del proyecto, la metodología utilizada, actividades planteadas, los resultados esperados y el presupuesto definido.	12
1.2.	El proyecto establece la diferencia entre lo existente en la literatura científica o el área de conocimiento, y el nuevo conocimiento que se generará, evidenciando una revisión de literatura sistemática.	10
1.3.	La metodología planteada permite la obtención de resultados, el alcance del objetivo general y responde a la naturaleza de un proyecto de investigación científica.	9
1.4.	El equipo de trabajo definido para el proyecto es idóneo y cuenta con las capacidades administrativas, técnicas y científicas necesarias para la ejecución del proyecto.	9

	Pertinencia del Proyecto	Puntaje
2.	Puntaje Máximo	35
2.1.	El proyecto contribuye al fortalecimiento de la investigación científica en el país, la región y se justifica su aporte en el progreso del conocimiento a partir de documentos de carácter científico tales como artículos, tesis de maestría, entre otros, que sustentan la relevancia del conocimiento generado.	8

2.2.	El proyecto evidencia un proceso de investigación sistemática para el entendimiento de un objeto de estudio delimitado, aportando a la construcción de nuevos conocimientos y el progreso del campo científico; este proceso involucra actividades que apoyan la transferencia, divulgación y apropiación del conocimiento, así como la formación científica del país	10
2.3.	El beneficiario está asociado al proyecto y ejecuta labores directas de carácter científico, tecnológico o de innovación en el marco del proyecto.	10
2.4.	El proyecto presentado, evidencia el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios para su ejecución. (Licencias ambientales, comité de ética, requisitos legales, entre otros)	7

Impacto potencial del proyecto		Puntaje
3.	Puntaje Máximo	25
3.1	Los resultados del proyecto, traerá consigo un aporte al avance del conocimiento científico del país, teniendo en cuenta las necesidades locales, nacionales y globales.	10
3.2	Los resultados son medibles, cuantificables, responden a los objetivos del proyecto y son coherentes con la naturaleza de un proyecto de investigación científica	7
3.3	Los impactos a corto, mediano y largo plazo derivados de la ejecución del proyecto, fueron identificados y cuantificados, y se consideran adecuados con base en el proyecto formulado.	8
Total		100

Puntaje adicional:

- El puntaje adicional será otorgado a los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Puntaje adicional del proyecto	Puntaje
Puntaje Máximo	6
El proyecto contribuye al Plan Nacional de Desarrollo (PND)	1.0
El proyecto se enmarca en los retos de las Políticas de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM)	1.0
El proyecto incorpora un Enfoque Diferencial (<i>Grupo 1: Población víctima del conflicto armado y/o en situación de extrema vulnerabilidad, y/o que pertenezca a la Población en condición de discapacidad, y/o que pertenezca a alguno de los grupos étnicos antes mencionados. Grupo 2: Género femenino</i>)	2.0
El proyecto incorpora un Enfoque Territorial (<i>Un punto adicional para proyectos que se desarrollen en los departamentos con resultados de nivel medio-bajo y dos puntos para los proyectos que se desarrollen en departamentos con resultados de nivel bajo</i>)	2.0

Nota:

- Los proyectos no podrán tener un puntaje mayor a 100 puntos aun cuando hayan obtenido puntaje adicional.

PROYECTOS DE DESARROLLO		
	Calidad del Proyecto	Puntaje
1.	Puntaje Máximo	40
1.1.	Existe coherencia entre la descripción del problema o necesidad, el estado del arte, el desafío u oportunidad a abordar, los objetivos del proyecto, la metodología utilizada, las actividades planteadas, los resultados esperados y el presupuesto definido.	15
1.2.	El proyecto establece la diferencia entre lo existente en la literatura científica, el mercado, y los nuevos prototipos, experimentos, procesos o plantas pilotos que se generarán, evidenciando una revisión de literatura sistemática.	10
1.3.	La metodología planteada permite la obtención de resultados, el alcance del objetivo general y responde a la naturaleza de un proyecto de Desarrollo	8
1.4.	El equipo de trabajo definido para el proyecto es idóneo y cuenta con las capacidades administrativas, técnicas y científicas necesarias para la ejecución del proyecto.	7

	Pertinencia del Proyecto	Puntaje
2.	Puntaje Máximo	35
2.1.	El proyecto contribuye al fortalecimiento de la competitividad, productividad, diversificación o sofisticación del sector productivo, el país o la región, y se justifica su aporte con base en documentos tales como: Documentos de carácter científico tales como artículos, tesis de maestría, entre otros, que sustentan la relevancia del proyecto.	6
2.2.	El proyecto plantea actividades que apoyan el desarrollo de nuevos productos, servicios, procesos a nivel de prototipos a escala laboratorio o funcionales, plantas piloto o procesos pilotos, y establece estrategias para su posterior divulgación y apropiación.	8
2.3.	El proyecto evidencia el uso de conocimiento disponible en el diseño de procesos y productos nuevos o significativamente mejorados a nivel de prototipos a escala laboratorio o funcionales, plantas piloto o procesos pilotos, lo cual representa una estrategia clara para la construcción de capacidades de I+D+i a partir de una adecuada distribución de los recursos.	6
2.4.	El beneficiario está asociado al proyecto y ejecuta labores directas de carácter científico, tecnológico o de innovación en el marco del proyecto.	10
2.5.	El proyecto presentado evidencia y justifica el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios para su ejecución. (Licencias ambientales, comité de ética, requisitos legales, entre otros).	5

Impacto potencial del proyecto		Puntaje
3.	Puntaje Máximo	25
3.1	Los resultados del proyecto traerán consigo la materialización de un conocimiento en un prototipo, planta piloto, proceso piloto, entre otros, y se evidencia un aporte a la competitividad y sofisticación de las entidades ejecutoras, teniendo en cuenta las necesidades locales, nacionales e internacionales.	8
3.2	Los resultados son medibles, cuantificables, responden a los objetivos del proyecto y son coherentes con la naturaleza de un proyecto de Desarrollo.	6
3.3	Los impactos a corto, mediano y largo plazo derivados de la ejecución del proyecto, fueron identificados y cuantificados, y se consideran adecuados con base en el proyecto formulado.	6
3.4	El proyecto contempla una estrategia de sostenibilidad en los ámbitos social, económico o medioambiental de los resultados del Desarrollo a mediano y largo plazo, y justifica su aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	5
Total		100

Puntaje adicional:

- El puntaje adicional será otorgado a los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Puntaje adicional del proyecto	Puntaje
Puntaje Máximo	6
El proyecto contribuye al Plan Nacional de Desarrollo (PND)	1.0
El proyecto se enmarca en los retos de las Políticas de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM)	1.0
El proyecto incorpora un Enfoque Diferencial (<i>Grupo 1: Población víctima del conflicto armado y/o en situación de extrema vulnerabilidad, y/o que pertenezca a la Población en condición de discapacidad, y/o que pertenezca a alguno de los grupos étnicos antes mencionados. Grupo 2: Género femenino</i>)	2.0
El proyecto incorpora un Enfoque Territorial (<i>Un punto adicional para proyectos que se desarrollen en los departamentos con resultados de nivel medio-bajo y dos puntos para los proyectos que se desarrollen en departamentos con resultados de nivel bajo</i>)	2.0

Nota:

- Los proyectos no podrán tener un puntaje mayor a 100 puntos aun cuando hayan obtenido puntaje adicional

PROYECTOS DE INNOVACIÓN		
1.	Calidad del Proyecto	Puntaje
	Puntaje Máximo	40
1.1.	Existe coherencia entre la descripción del problema o necesidad, el estado del arte, el desafío u oportunidad a abordar, los objetivos del proyecto, la metodología utilizada, las actividades planteadas, los resultados esperados y el presupuesto definido.	15
1.2.	El proyecto establece la diferencia entre lo existente en el mercado y productos o procesos nuevos o significativamente mejorados que se generarán como resultado del proyecto.	10
1.3.	La metodología planteada permite la obtención de resultados, el alcance del objetivo general y responde a la naturaleza de un proyecto de innovación.	8
1.4.	El equipo de trabajo definido para el proyecto es idóneo y cuenta con las capacidades administrativas, técnicas y científicas necesarias para la ejecución del proyecto.	7

2.	Pertinencia del Proyecto	Puntaje
	Puntaje Máximo	35
2.1.	El proyecto contribuye al fortalecimiento de la competitividad, productividad, diversificación o sofisticación del sector productivo, el país o la región, documentos de carácter científico tales como artículos, tesis de maestría, entre otros, que sustentan la relevancia del proyecto.	6
2.2.	El proyecto plantea actividades que apoyan el desarrollo de productos, servicios, procesos nuevos o significativamente mejorados, siendo coherentes con las necesidades del sector, y agregan valor mediante su introducción al mercado o implementación en la empresa.	8
2.3.	El beneficiario está asociado al proyecto y ejecuta labores directas de carácter científico, tecnológico o de innovación en el marco del proyecto.	10
2.4.	El proyecto evidencia uso y transferencia del conocimiento o desarrollos en los procesos y productos nuevos o significativamente mejorados, lo cual representa una estrategia clara para la construcción de capacidades a partir de una adecuada distribución de los recursos	6
2.5.	El proyecto presentado, evidencia y justifica el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios para su ejecución. (Licencias ambientales, comité de ética, requisitos legales, entre otros).	5

3.	Impacto potencial del proyecto	Puntaje
	Puntaje Máximo	25
3.1	Los resultados del proyecto traerán consigo el desarrollo e introducción al mercado de nuevos o significativamente mejorados productos y procesos, y se evidencia un aporte a la competitividad y sofisticación de las entidades ejecutoras, teniendo en cuenta las necesidades locales, nacionales e internacionales.	8
3.2	Los resultados son medibles, cuantificables, responden a los objetivos del proyecto y son coherentes con la naturaleza de un proyecto de innovación.	6
3.3	Los impactos a corto, mediano y largo plazo derivados de la ejecución del proyecto, fueron identificados y cuantificados, y se consideran adecuados con base en el proyecto formulado y su tipología.	6
3.4	El proyecto contempla una estrategia de sostenibilidad en los ámbitos social, económico o medioambiental de los resultados de la innovación a mediano y largo plazo, y justifica su aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	5
Total		100

Puntaje adicional:

- El puntaje adicional será otorgado a los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Puntaje adicional del proyecto	Puntaje
Puntaje Máximo	6
El proyecto contribuye al Plan Nacional de Desarrollo (PND)	1.0
El proyecto se enmarca en los retos de las Políticas de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM)	1.0
El proyecto incorpora un Enfoque Diferencial (<i>Grupo 1: Población víctima del conflicto armado y/o en situación de extrema vulnerabilidad, y/o que pertenezca a la Población en condición de discapacidad, y/o que pertenezca a alguno de los grupos étnicos antes mencionados. Grupo 2: Género femenino</i>)	2.0
El proyecto incorpora un Enfoque Territorial (<i>Un punto adicional para proyectos que se desarrollen en los departamentos con resultados de nivel medio-bajo y dos puntos para los proyectos que se desarrollen en departamentos con resultados de nivel bajo</i>)	2.0

Nota:

- Los proyectos no podrán tener un puntaje mayor a 100 puntos aun cuando hayan obtenido puntaje adicional.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

Notas:

- En el caso que, durante el proceso de evaluación se considere necesaria alguna aclaración técnica sobre el proyecto, se solicitará a la entidad ejecutora la siguiente información adicional:
- Cuando exista inconsistencia o se requiera información para aclarar la remuneración recibida por el personal vinculado al proyecto y sus funciones.
- Cuando se requiera información adicional para validar la tipología del proyecto (Investigación científica, Desarrollo e Innovación).
- Cuando se requiera de información adicional para comprender la metodología propuesta (retos y desafíos para enfrentarla) y problema/necesidad que pretende resolver el proyecto.
- Cuando se requiera información adicional para determinar y comprender claramente el alcance del estado del arte.
- Cuando se presente incoherencia entre la descripción técnica y el presupuesto presentado.
- Cuando no se tenga suficiente claridad sobre la identificación y caracterización del mercado

Al finalizar el proceso de evaluación y decisión de los proyectos postulados para acceder al beneficio tributario de Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional, se emitirá al representante legal de la entidad ejecutora un acto administrativo de carácter particular informando sobre el resultado del proceso de evaluación.

Puntaje adicional:

Esta Convocatoria tendrán en cuenta las líneas temáticas, de acuerdo con la Política de Reindustrialización del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las Políticas de Investigación Orientadas por Misiones (PIIOM). En este caso, tendrán máximo dos puntos adicionales si están enmarcados en alguna de estas líneas, mencionadas en el numeral 4. LINEAS TEMÁTICAS.

Los proyectos que incorporen el enfoque diferencial (ejemplo: proyectos ejecutados por grupos de investigación en los cuales se reporten integrantes de población indígena) tendrán dos puntos adicionales (ver numeral 12. Criterios de calificación del proyecto), cuando el personal científico y de apoyo que haga parte del equipo de trabajo pertenezca a cualquiera de los siguientes grupos:

- Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad
- Población en condición de discapacidad
- Grupo Étnico
- Sexo

Esta información se deberá diligenciar en la Ficha de caracterización de beneficiarios, disponible en el Anexo 2.

La asignación de los dos puntos adicionales por incorporar el enfoque diferencial se podrá obtener siempre y cuando se cumpla con alguna de las siguientes proporciones de participación de personal científico y/o de apoyo:

- Que mínimo el 30% del personal registrado en el proyecto pertenezca a la Población víctima del conflicto armado y/o en situación de extrema vulnerabilidad, y/o que pertenezca a la Población en condición de discapacidad, y/o que pertenezca a alguno de los grupos étnicos antes mencionados.
- Mínimo el 40% del personal registrado en el proyecto que sea del sexo femenino de acuerdo con la cédula de ciudadanía.

En lo que tiene que ver con el enfoque diferencial territorial, esta Convocatoria busca disminuir las brechas entre regiones. Para esto, se retoma como base el Índice Departamental de Innovación para Colombia (IDIC). De este modo, se dará un punto adicional para proyectos que se desarrollen en los departamentos con resultados de nivel medio-bajo y dos puntos para los proyectos que se desarrollen en departamentos con resultados de nivel bajo.

El detalle de los criterios de evaluación y puntaje adicional puede consultarse en el numeral 12. Criterios de evaluación del proyecto.

Los proyectos evaluados podrán obtener un máximo de 6 puntos adicionales, que se sumará al puntaje total obtenido en todos los demás criterios de evaluación.

El detalle de los criterios de puntajes adicionales podrá consultarse en el numeral 12. Criterios de evaluación del proyecto.

Nota:

- En el proyecto se deberá aportar toda la información necesaria para su evaluación, conforme a lo requerido en el documento Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación - versión 7, aprobado por el CNBT mediante Acta 03 de 2023, o la norma que lo reglamente o lo sustituya.
- El desglose de cada uno de los criterios de evaluación, podrán ser consultados en el documento Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación - versión 7 (Anexo 4) y en el numeral 12 Criterios de evaluación del proyecto.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos postulados en la presente convocatoria, serán evaluados bajo el siguiente procedimiento:

- Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

requisitos, serán evaluados bajo la metodología de pares evaluadores, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el Numeral 12 (Criterios de evaluación) y el procedimiento que Minciencias establece para este fin.

- Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y no conflicto de interés.
- Los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán evaluados por la Secretaría Técnica del CNBT a cargo de Minciencias, contando con la participación de expertos en temáticas directamente relacionadas con el proyecto postulado.

Notas:

Los evaluadores de las propuestas podrán solicitar información adicional a los proponentes en los siguientes casos:

- Cuando exista inconsistencia o se requiera información para aclarar la remuneración recibida por el personal vinculado al proyecto y sus funciones.
- Cuando se requiera información adicional para validar la tipología del proyecto (Investigación científica, Desarrollo e Innovación).
- Cuando se requiera de información adicional para completar la metodología propuesta (retos y desafíos para enfrentarla) y problema/necesidad que pretende resolver el proyecto.
- Cuando se requiera información adicional para determinar y comprender claramente el alcance del estado del arte.
- Cuando se presente incoherencia entre la descripción técnica y el presupuesto presentado.

Nota:

- Al finalizar el proceso de evaluación y decisión de los proyectos postulados para acceder al beneficio tributario, se emitirá al representante legal de la entidad el respectivo acto administrativo de carácter particular, informando sobre el resultado del proceso.

14. BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS

Los resultados de la convocatoria se informarán mediante banco de proyectos, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

Las propuestas que cuenten con aprobación en el BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS de la convocatoria podrán acceder al beneficio tributario de Ingresos no Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional.

Adicionalmente, una vez terminado el proceso de evaluación y decisión se emitirá al representante legal de la entidad el respectivo acto administrativo motivado informando sobre el resultado del proceso de evaluación.

Notas:

- La identificación de proyectos en el banco de proyectos calificados se realizará con el código de la propuesta.
- A través de la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se publicarán los resultados de los proyectos (la información publicada será de carácter informativo). El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación notificará mediante acto administrativo de carácter particular el valor aprobado a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria.
- Respecto a la forma de divulgación de resultados, esta debe realizarse en un medio idóneo, teniendo en cuenta que no se afecte los requisitos exigidos para la protección de los resultados por propiedad intelectual. El CNBT podrá establecer formas especiales de divulgación para proyectos específicos de CTel.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión de la Secretaría Técnica del CNBT materializada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el interesado podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, y, si se diera lugar a corrección de errores formales según lo señalado en artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el interesado deberá remitir la solicitud a través de los diferentes medios dispuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez notificado el contenido del respectivo acto administrativo de carácter particular.

15. ACLARACIONES

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>, con el asunto “Solicitud aclaración resultados Convocatoria de Ingresos No Constitutivos de Renta – 2023”.

16. CRONOGRAMA

Las actividades a realizar en el marco de la presente convocatoria son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	17 de Mayo de 2024
Cierre de la convocatoria	11 de Junio de 2024 5:00 PM
Revisión de requisitos	12 al 21 de Junio de 2024
Subsanación de requisitos	24 al 25 de Junio de 2024 5:00 PM
Fecha de finalización de revisión de requisitos	28 de Junio de 2024
Publicación del banco de Proyectos Calificados por el CNBT	5 de Agosto de 2024

Las inscripciones que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.

17. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Resolución No. 0361 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece que en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria y/o contrato, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determinó:

- Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de Ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio.
- En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

De cualquier forma, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (y las entidades cooperantes, si aplica) respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Las Partes (entidad ejecutora) del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria y/o contrato por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del programa / propuesta / proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (y la entidad cooperante, si aplica), incluyendo la imagen institucional de acuerdo con la Guía de uso de la marca Gobierno de Colombia - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación alojado en <https://minciencias.gov.co/ministerio/sobre-minciencias>, sección “*Ministerio*”, “*Sobre el Ministerio*”.

De acuerdo con la resolución 0361 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece que en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determinó: “Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de Ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

De cualquier forma, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (y las entidades cooperantes, si aplica) respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente Convocatoria.

Las Partes (entidad ejecutora) del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente Convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del programa / propuesta / proyecto se

deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (y la entidad cooperante, si aplica), incluyendo la imagen institucional de acuerdo con la Guía de uso de la marca Gobierno de Colombia - Minciencias alojado en <https://minciencias.gov.co/ministerio/sobre-minciencias>, sección "Ministerio", "Sobre el Ministerio".

Nota: Para el caso de proyectos que no han sido previamente financiados con recursos públicos, esta cláusula no tendrá aplicación.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

20. ANEXOS

- Anexo 1: Carta presentación aval y aceptación compromisos
- Anexo 2: Ficha de caracterización de beneficiarios
- Anexo 3: Antecedentes
- Anexo 4: Documento_de_tipologia_de_proyectos_de_caracter_cientifico_tecnologico_e_innovacion_vr.07
- Anexo 5: Acuerdo 32 de 2023 del CNBT
- Anexo 6: Acuerdo 35 de 2024 del CNBT

21. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, al realizar la postulación del proyecto, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, deberá informarlo empleando el modelo sugerido de "Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co

22. MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446


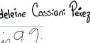
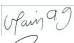
Horario: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Convocatoria de Ingresos No Constitutivos de Renta – 2023”.



CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BÉNITO

Directora Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
Secretaria Técnica Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT)

Elaboró: Eduard Steven Arias Briceño/ Contratista / DDTI-BT 
Madeleine Cassiani Pérez / Contratista / DDTI-BT 
Revisó: María Alejandra Guerrero/ Contratista / DDTI-BT 
Aprobó: Pablo Jair Ceballos Parra/ Contratista / DDTI-BT 